

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, quince de septiembre de dos mil veintiuno.

Rad. 2018-572

Teniendo en cuenta que en el presente proceso, además de la empresa en liquidación se ha demandado a la señora MARIA CATALINA ECHEVERRY ISAZA, el juzgado, obrando de conformidad con lo establecido en el Art. 70 de la Ley 1116 de 2006, pone en conocimiento del ejecutante dicha circunstancia para que en el término de ejecutoria manifieste su prescinda de cobrar su crédito respecto del deudor solidario.

NOTIFIQUESE

El Juez,



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez